

DECRETO EXENTO N° 00.170/2014.

Arica, marzo 03 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, decreto exento N°00.4/1998, de enero 06 de 1998, Resolución Exenta VRA. N°0.111/2012, de febrero 29 de 2012, Carta TMOFT N°016/2014, de enero 17 de 2014, Carta FACSAL N°027/2014, de enero 22 de 2014, Carta DIDO N°0.59/2014, de enero 24 de 2014, Traslado VRA N°105/2014, de enero 27 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.4/1998, de enero 06 de 1998, se aprueba el nuevo Plan de estudio de la Carrera de “Tecnología Médica”.

Que, por Acuerdo N°1072, de agosto 12 de 2003 de la Junta Directiva, faculta a la Vicerrectoría Académica, previo informe del Consejo de Facultad respectivo, realizar modificaciones en los planes y programas de estudio de las carreras de pregrado, programas de postgrado y programas académicos especiales (PAE).

Que por Resolución Exenta VRA. N°0.111/2012, de febrero 29 de 2012, se reformula el Plan y Programas de estudios carrera de Tecnología Médica, de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Lo solicitado por la Sra. Marlene Morales Choque, Directora de Docencia de Pregrado, en Carta DIDO N° 0.59/2014, de enero 24 de 2014.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ponderación de las áreas evaluadas de Examen de Titulo (CL 171) de la Carrera de **Tecnología Médica especialidad Imagenología y Física Médica**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA OBLIGATORIA: corresponde a las subespecialidades Radiodiagnóstico (asignaturas: Técnica y mantenimiento de equipos radiológicos, Fotografía médica, Técnicas radiológicas I y Técnicas radiográficas II), Protección Radiológica (asignaturas: Protección Radiológica y dosimetría, Radiobiología y Garantía de calidad en radiodiagnóstico) y Física de las Radiaciones (asignaturas: Física de las Radiaciones, Fundamentos de la Física Médica) que se evaluarán y tienen carácter obligatorio.

ÁREA ESPECÍFICA: corresponde a las asignaturas de las subespecialidades: Tomografía Computarizada, Resonancia Magnética, Radioterapia, Medicina Nuclear y otras especialidades de técnicas imagenológicas que se evaluarán, las cuales pueden ser elegidas por el alumno según su especialidad de interés.

Área obligatoria Académica 1	:	25%
Área obligatoria Académica 2	:	25%
Área Específica	:	50%

El área específica estará constituida por los restantes académicos. La nota del área específica corresponderá al promedio aritmético de la calificación de cada evaluador.

2.- Apruébase la Ponderación de las áreas evaluadas de Examen de Titulo (CL 171) de la Carrera de **Tecnología Médica especialidad Oftalmología y Optometría**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA OBLIGATORIA: corresponde a las asignaturas de las subespecialidades de: Estrabismo, Glaucoma y Optometría.

ÁREA ESPECÍFICA: Corresponde a las subespecialidades de: Cirugía Refractiva, Retina y Neurooftalmología.

La Comisión examinadora estará constituida por 3 académicos que evaluarán tanto el área obligatoria como el área específica. Estos académicos pueden ser del Departamento de Tecnología Médica o de otro Departamento que presta servicio a la carrera. Las ponderaciones serán las siguientes:

Área obligatoria 1	:	25%
Área obligatoria 2	:	25%
Área Específica	:	50%

La calificación final de cada área evaluada corresponde al promedio aritmético de la calificación dada por los evaluadores de la comisión examinadora.

Regístrese, comuníquese y archívese.

